



NÚMERO 130

Lunes 12 de Junio - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 157, correspondiente al día 6 de Junio de 1939, publica la siguiente disposición:

Subsecretaría de Marina

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 3 de Junio de 1939 considerando incluidos en la de licenciamiento de primero del actual, a los individuos de Infantería de Marina que expresa.

Deberán considerarse incluidos en la Orden de licenciamiento del personal de Marina (fecha primero de Junio actual, «B. O.» número 153), todos los individuos de Infantería de Marina que proceden de las Cajas de Recluta del Ejército y pertenecen al reemplazo de 1931 de dicha Arma.

Burgos, 3 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

1903

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

CIRCULAR

Para cumplimentar disposiciones dictadas por la Superioridad, con esta fecha se ordena a los Agentes de la Autoridad:

1.º Prohiban que ciudadano alguno se halle fuera del lugar de su residencia sin haber obtenido previamente la autorización oportuna.

2.º Detener inexorablemente a todo individuo que sea hallado fuera del lugar donde tenga su avitua residencia sin llevar consigo una autorización o salvoconducto expedido por las Autoridades competentes.

3.º Disponer que los despachos de billetes de viajeros que utilicen cualquier medio de locomoción no faciliten billete a las personas que vayan desprovistas de autorizaciones para salir de su residencia.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general, a fin de evitar molestias a las personas de orden.

Cáceres, 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO

1932

SALVOCONDUCTOS

Circular. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación ha dictado las siguientes normas a que en lo sucesivo habrá de ajustarse la expedición de salvoconductos para circular por el interior del territorio Nacional:

Primera. Toda persona mayor de 16 años que necesite salir de la localidad donde habita, para trasladarse a cualquiera otra de España, solicitará verbalmente autorización para ello de la Comisaría de Investigación y Vigilancia del distrito o población de su residencia, y no habiéndola, en la Alcaldía correspondiente, la que les será concedida, si procede, en el más breve plazo posible, por los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, y por los Alcaldes en las demás poblaciones.

Esta autorización será valedera por un mes, no exime de llevar consigo los documentos acreditativos de la personalidad, costará 50 céntimos por gastos de expedición, y será reintegrada con una póliza de una peseta de subsidio pro combatientes. A las personas indigentes se les expedirá completamente gratis.

Segunda. Será facultativo de las personas que necesiten autorización para viajar por el Territorio Nacional, obtener la valedera por seis meses, pero en este caso deberán solicitarla por instancia al Gobernador Civil de la provincia donde residan, quien con su informe cursará la petición a la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, donde se consultarán los antecedentes del interesado y se expedirá la autorización cuando lo estimen procedente. La instancia será, como actualmente, reintegrada por una póliza de 1'50 pesetas y otra de 10 de subsidio a combatientes y la autorización llevará la fotografía y las huellas dactilares del interesado, cuyas circunstancias personales se harán constar en la misma.

Tercera. Los funcionarios públicos no necesitarán proveerse de la autorización a que se refiere esta orden, bastándoles ir provistos del carnet que acredite su condición de funcionarios o el permiso de su Jefe para efectuar el viaje.

Cuarta. Tampoco necesitarán

autorización para viajar, los familiares de funcionarios públicos que vayan acompañados de éstos y aún sin ir acompañados, cuando efectúen el viaje por razón de destino y vayan a incorporarse al del cabeza de familia, lo que acreditarán mediante autorización expedida por el Jefe del Servicio a que pertenezcan.

Quinta. En los despachos de los billetes de ferrocarriles y líneas de autobuses del territorio nacional, se exigirá al viajero la exhibición de la autorización para emprender el viaje, sin cuyo requisito no le será facilitado el billete.

Sexta. En lo sucesivo los Agentes de la Autoridad detendrán a toda persona que se hallara fuera del lugar de su residencia, sin la debida autorización para ello, poniéndola a disposición de la Autoridad Civil del lugar de su procedencia o destino, según la proximidad, para la oportuna información o sanción.

Séptima. Quedan anuladas cuantas autorizaciones oficiales, para circular, han sido concedidas hasta ahora, a excepción de los salvoconductos extendidos por tres meses que caducarán al finalizar el plazo de validez por el que fueron expedidos.

Lo que se hace saber para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1933

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en sesión del día 31 de Mayo último.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar los precios medios para el mes actual para el suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes por la provincia.

Aprobar varios padrones de Cédulas personales para el año actual de los pueblos de esta provincia.

Acceder a la petición formulada por don Nicolás Sánchez para que se rectifique su cédula personal.

Conceder la oportuna autorización para que don Abdón González pueda prohibir una niña del Colegio provincial.

Acordar el ingreso en los Colegios

provinciales de varios huérfanos residentes en Cabezuela del Valle.

Acordar el ingreso en los Colegios provinciales de dos hijos de doña Marcela González, vecina de Malpartida de Cáceres.

Aprobar el presupuesto de obras para el arreglo de la fachada y locales del Palacio provincial.

Comunicar al señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones provinciales, que el representante de esta Corporación en el Comité Ejecutivo, ha dejado de formar parte de esta Excm. Diputación provincial.

Acordar se abone a don Felipe Trejo el sueldo que le corresponde como Capellán del Hospital provincial.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Conceder un socorro a doña Agustina Pacheco, vecina de Casar de Cáceres, para remediar la situación por que atraviesa.

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Majadas al de Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Conceder las oportunas autorizaciones a don Juan Blanco, don Andrés Sánchez de la Rosa, don Rafael Carrasco y don Angel González, para que puedan edificar en fincas próximas a caminos vecinales.

Darse por enterado de haberse reintegrado a su cargo el Ordenanza don Antonio Constantino González.

Que se notifique al caballero mutilado don Alfonso Carrasco debe presentarse a tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Darse por enterada del acuerdo adoptado por la Diputación provincial de León relacionado con el Monumento a la Victoria.

Quedar pendiente de informe el expediente de destitución de don Salustiano Acosta.

Desestimar la petición formulada por doña Carmen Corona Pérez, solicitando se la nombrara costurera de la Casa de Salud de Plasencia.

Acordar se devuelva a don Victoriano Hurtado la fianza que constituyó para responder de su gestión como Administrador interino de los Establecimientos benéficos.

Autorizar a la Presidencia para que haga ciertas gestiones para el cobro de los créditos que tiene a su favor la Diputación provincial, y funcionamiento del Hospital provincial.

Cáceres, 7 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario interino, Faustino Artero Ortega.

1924

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día diecisiete de Junio, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	260 39	15'500 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	193'75
2.º	260 39	55 metros de tejidos algodón blanqueado, a 2 pesetas metro.....	110
3.º	260 39	77 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	173'25
4.º	260 39	41'500 metros de tejidos algodón labrado y estampado, a 2'25 pesetas metro.....	93'37
		20 madejas de hilo de algodón, a 0'70 pesetas una.....	14
		Total lote 4.º.....	107'37
5.º	269 39	49 carretes hilo para coser, a 1 peseta uno.....	49
6.º	245 39	25 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	312'50
7.º	245 39	27 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	337'50
8.º	245 39	93'500 metros tejidos algodón estampado, a 2'25 pesetas metro.....	210'37
9.º	250 39	3 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	37'50
		23 metros tejidos algodón blanqueado, a 2'25 pesetas metro.....	46
		33 metros tejidos algodón, a 2'25 pesetas metro..	74'25
		Total lote 9.º.....	157'75
10	255 39	11 kilogramos de café en grano tostado a 12'50 pesetas kilogramo.....	137'50
11	269 39	33 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	412'50
12	321 37	100 carretes hilo para coser, a 1 peseta uno.....	100
13	321 39	100 carretes hilo para coser, a 1 peseta uno.....	100
14	321 39	100 carretes hilo para coser, a 1 peseta uno.....	100
15	321 39	100 carretes hilo para coser, a 1 peseta uno.....	100
16	321 37	100 carretes hilo para coser, a 1 peseta uno.....	100
17	321 37	153 carretes hilo para coser, a 1 peseta uno.....	153
18	438 39	52'50 metros tejidos algodón teñido, a 2'25 pesetas metro.....	118'12
19	438 37	97'50 metros de tejidos de algodón, teñidos, a 2'25 pesetas metro.....	219'37
20	438 37	54'50 metros tejidos algodón teñidos, a 2'25 pesetas metro.....	122'62
21	438 37	45 metros tejidos algodón estampado, a 2'25 pesetas metro.....	101'25
22	438 37	40'50 metros tejidos algodón lisos, a 2 pesetas metro.....	81
23	438 37	62'50 metros tejidos algodón estampado, a 2'25 pesetas metro.....	140'62
24	438 37	61 metros tejidos algodón estampado, a 2'25 pesetas metro.....	137'25
25	438 37	69 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	155'25
26	438 37	63 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	141'75
27	438 37	62 metros tejidos algodón rayado, a 2'25 pesetas metro.....	139'50
28	438 37	41 metros tejidos algodón rayado, a 2'25 pesetas metro.....	92'25

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
29	274 39	27'50 metros tejidos algodón blanqueado a 2'25 pesetas metro.....	55
30	274 39	400 ovillos de hilo lino para zapateros, a 1 peseta uno.....	400
31	274 39	24'50 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	266'25
32	274 39	23'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	253'75
33	274 39	23'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	253'75
34	274 39	24'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	266'25
35	274 39	33 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	266'25
36	274 39	23'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	253'75

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación). Cáceres, 7 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Delegado de Hacienda, P. S., Arturo Matos.

(92 ptas.)

1904

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

JUNTA HARINO PANADERA Circular

Precios que han de regir en las distintas Zonas Harino Panaderas establecidas en esta provincia para la venta de las harinas panificables y pan de familia, los cuales han sido aprobados por la Superioridad:

Zona Harinera HA. — Comprende los pueblos de Brozas, Alcántara, Zarza la Mayor y Torrejuncillo. Precio de venta del quintal métrico de harina, 53 pesetas.

Zona Harinera HB. — La Cumbre, Aldeacentenera, Madroñera y Trujillo. Precio del quintal métrico de harina, 56 pesetas y 25 céntimos.

Zona Harinera HC. — Arroyo de la Luz, Cáceres, Garrovillas, Monroy, Serradilla, Talaván y Valencia de Alcántara. Precio de venta del quintal métrico de harina, 57 pesetas con 50 céntimos.

Zona Harinera HD. — Guadalupe. Precio de venta del quintal métrico de harina, 58 pesetas.

Zona Harinera HE. — Casas de Millán, Cañaveral, Galisteo, Miravel y Malpartida de Plasencia. Precio de venta del quintal métrico de harina, 58 pesetas con 25 céntimos.

Zona Harinera HF. — Ahigal, Casas del Monte, Hoyos, Plasencia, Coria, Montehermoso, Valverde del Fresno y Zarza de Granadilla. Precio de venta del quintal métrico de harina, 59 pesetas.

Zonas Harineras HG y HH. — Albalá, Torremocha, Almoharín, Mijadas, Naval Moral de la Mata y Casatejada. Precio de venta del quintal métrico de harina, 59 pesetas y 25 céntimos.

Zona Harinera HI. — Jaraiz de la Vera y Villanueva de la Sierra. Pre-

cio de venta del quintal métrico de harina, 61 pesetas.

Zonas Panaderas. — Están compuestas por las mismas localidades que las harineras.

Precio de las piezas de pan de 800 gramos para la capital, 50 céntimos. Idem para la venta de las piezas de 400 gramos, 25 céntimos.

En el resto de la provincia el precio de venta de las piezas de pan de 900 gramos, será el de 55 céntimos. Piezas de 450 gramos, 30 céntimos.

Precio de venta de las piezas de pan de lujo.

Piezas de 32 gramos, 5 céntimos. De 72 gramos, 10 céntimos.

Todas las demás piezas de pan de lujo que se fabriquen de un peso igual o inferior a 250 gramos, les será reducido su peso en un 20 por 100 sin que sea rebajado su peso actual de venta.

Los precios de venta de las piezas de 900 y 450 gramos de peso se fijan para su venta sobre tahona o despacho a distancia máxima de cinco kilómetros.

Para la venta a distancia mayor, experimentará un aumento de dos céntimos y medio por pieza.

Cambio de pan por trigo. — Se llevarán a cabo por la relación estricta de sus valores en cada localidad en la forma prevista en mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de Enero último.

Régimen maquilero. — Queda prorrogado lo dispuesto en Circular de esta Presidencia publicada en el BOLETIN OFICIAL número 2 del corriente año.

Todo cuanto se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 1 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Presidente, León Barandiarán.

1923

Año de 1938.—Mes de Diciembre. Resumen de combatientes y cuantía del subsidio. Recaudado en el mes de la fecha.... Existencia en Caja en 17 de Diciembre de 1938, 63.035,89

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																DOCUMENTOS comprobatorios	
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.	De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.		TOTALES
221	Zarza de Granadilla	..	8	6	9	14	9	8	1	1	56	4.005
222	Zarza de Montánchez	..	12	14	14	16	3	12	3	74	4.920
223	Zarza la Mayor	..	5	13	62	4	29	181	14.715	
224	Zorita	1	7	12	17	21	50	9	73	7	40	4	1	3	257	28.155	
Total de combatientes		171	1.206	1.498	3.587	1.586	4.325	815	3.109	285	1.515	28	259	8	60	1	27	18.480	1.626.060
A multiplicar por pesetas		0'50 ps.	1 ps.	1'50 ps.	2 ps.	2'50 ps.	3 ps.	3'50 ps.	4 ps.	4'50 ps.	5 ps.	5'50 ps.	6 ps.	6'50 ps.	7 ps.	7'50 ps.	8 ps.
TOTAL en pesetas		85'50	1.206	2.247	7.174	3.965	12.975	2.852'50	12.436	1.282'50	7.575	154	1.554	52	420	7'50	216	54.202	..

Cáceres, 17 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Bohigas.—El Presidente de la Junta Provincial, Hilario Muñoz.

5057

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

- Orden número 18
- Busca y captura.
425. Marcial Gómez Cervera, de 40 años, casado, de Rubielos de Mora (Teruel), hijo de Fidel y Consuelo, ferroviario. J. S. 149-30.
426. Antonio Millán y Pilar Barbera Martín, porteros que fueron de la finca número 317 de la Avenida del Generalísimo, elementos rojos. J. S. 149-31 y 32.
427. Luis Calf, elemento rojo que actuó en Caseras (Zaragoza), 149-91.
428. Joaquín Muñoz Martínez, elemento que actuó en Caseras (Zaragoza). 149-92.
429. Fernando Albarrategui, fué Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo, durante el dominio rojo. J. S. 172-30.
430. Eulogio Portillo Sanjosé, de 40 años, de Moradillo (Burgos), hijo de Manuel y Eulalia, vivió en Julio Verue, 11, perteneció a las Patrullas de Control. J. S. 191-68.
431. Ricardo Llamas de Rada, cabo que fué del Cuerpo de Seguridad durante el dominio rojo. J. S. 4-47.
432. Vicenta Pérez Devesa, ex empleada del Cuerpo de Prisiones, durante el dominio rojo, vivió en Angel Guimerá, letra I. J. S. 4-48.
433. José Soler Sánchez, fué chófer de la Subsecretaría de Marina del Gobierno rojo. J. S. 4-48.
434. Guillermo Navarra Cahis, vivió en Carmen, 35, cuarto. J. S. 4-49.
435. Tomás Fábregas, vivió en Avenida José Antonio, 397, fué jefe de Patrullas de Control. J. S. 4-51.
436. Andrés Lasierra y Antonio Ibort, denunciados como autores de asesinatos durante el dominio rojo. J. S. 4-52.
437. Ezequiel Navarro Perona, de 50 años, casado, metalúrgico, hijo de Francisco y Paz, de Villanueva de la Jara (Cuenca), elemento rojo que actuó durante la dominación marxista. J. S. 4-59.
438. Luis Mancebo Calderón, J. S. 166-67; Pedro Mas Sanz, J. S. 166-68; Enrique Planas Coll, J. S. 166-69; Joaquín Peiró Ariza, J. S., 166-70; Jesús Quedalt Barreda, J. S., 166-71; Emilio Alabert Badia, J. S., 166-72; Pedro Carbonell Pita, J. S., 166-77; José Puerta Sánchez, J. S., 166-78; José Salallasera Domingo, J. S., 166-79; Amador Tamadas Aldabo, J. S., 166-80; Pedro Reixidar Isamat, J. S., 166-81; Enrique Abraham Roca, J. S., 166-82; José Cristia-Arbós, J. S., 166-83; Enrique Gasol Molinir, J. S., 166-84, y Ricardo Maestre Verde, J. S., 166-85. Todos ellos de la C. N. T., que procedentes de la Escuela Popular de Guerra formaron parte del Ejército rojo.
439. Blas Santos Rodríguez, de 32 años, perteneció a la banda «Nanos de Eroles», que actuaron durante el dominio rojo. J. S. 166-90.
440. Pedro Vilata Jordana, Teniente de Intendencia del Ejército rojo. J. S. 171-12.
441. Juan Costa, chófer, que reside en el pueblo de Montesquín, calle Mayor, 25, principal. (San Boy). J. S. 300-64.
442. Antonio Hernández García, de 28 años, de Algar (Murcia), vivía en Industria, 365. J. S. 278-40.
443. Arcadio Sanchis Morales,

- de 35 años, de Canals, vivía en Pasaje Democracia, 17. J. S. 278-41.
444. Francisco Martínez Gassot, de 33 años, de Barcelona, vivía en Besalú, 37. J. S. 278-42.
- Busca y presentación
445. Manuel Moret Merino, de 14 años, hijo de Manuel, fugado del domicilio paterno en Vilamarí, 35 233-79.
446. Francisco Castillejo García, de 8 años, hijo de Pedro, fugado del domicilio en Pasaje Coradinos, 19, bajos, 233-81.
447. José Orozco García, de 13 años, hijo de José. 233-83.
- Todos interesados por el Negocio de Reclamaciones de Familia.
- Queda sin efecto.
- El servicio núm. 201 de 1939, referente a Alberto López Ramírez. Barcelona, 2 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.
- 1911

Juzgado Militar n.º 5

Don Matías García y Soriano, Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor de Militar número 5 de esta plaza.

Por el presente se hace saber, que el día diecinueve del actual, en el Salón de actos de la Excma. Diputación Provincial de esta plaza, tendrá lugar en tercera subasta los efectos que en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de fechas 10 de Mayo y 25 del mismo se relacionaban y quedaron desiertos, por no haber postores de las mismas, los cuales se expresan a continuación; se expresan con el número de orden que tenían en el primer BOLETIN:

Números: 10-11-12-14-25-27-32-39-44 52-59-70-73 75-76-84-104-153-157-159-161-163-164-166-169-170-171 203 206-216-217-219-220.

Dichos objetos serán subastas sin fijación de tipo, y la hora de la subasta la de las diez de su mañana, encontrándose depositados en el entresuelo del Ayuntamiento de esta capital, donde pueden ser examinado todos los días hábiles, de cuatro a seis de la tarde.

Cáceres, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Matías G. y Soriano.—El Secretario, Miguel Barra.

(20'90 pstas.) 1922

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE JURISDICCION Y ARMONIA DEL TRABAJO

Circular número 2

Reglamentación del trabajo en la industria de Hotelería, Cafés y similares

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Reglamentación del Trabajo en la Industria de Hotelería, Cafés y Similares, se advierte a los establecimientos a que la misma afecta, que los Reglamentos de régimen interior, a que citado artículo hace referencia, deberán presentarse en esta Delegación por triplicado. En el momento de su presentación se devolverá a los interesados uno de dichos ejemplares, con la anotación de la fecha en que

aquella se hizo y con la firma del Delegado y sello de la Delegación.

En un plazo de diez días, a partir del de la presentación del Reglamento, esta Delegación aprobará el mismo o le pondrá los reparos que estime pertinentes, pudiendo el empresario, en término de cinco días hábiles, interponer recurso contra el acuerdo de la Delegación ante el Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo, por nuestro conducto.

Cáceres, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Trabajo, José M. Gandásegui. 1921

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase, de la expresada dependencia.

Certifico: Que según aparece en los expedientes respectivos de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaro fallidos a los industriales que a continuación se expresan, habiendo acordado la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de sus industrias porque procede el débito de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determinan los artículos números 150 y 180 del vigente Reglamento, y de Contribución Industrial y los artículos 201 y siguientes de la Instrucción de Recaudación, lo que tendrán en cuenta los señores Alcaldes de las respectivas localidades, dándoles de baja en las matrículas y a los agentes de Hacienda Pública, a los efectos procedentes.

Pueblos, nombres, año e importe del fallido

Abertura, Francisco Solano Martín, 1937, 26'75 pesetas.

Idem, Fernando González Gordillo, idem, 14'26.

Idem, Marcelino Casillas García, idem, 92'73.

Alcántara, Manuel Sánchez de Badajoz, idem, 107'50.

Aldea del Cano, Benito Solís Sánchez, 1936, 104'53.

Idem, Tomás Jordán Higuero, idem, 13'49.

Idem, Teófilo Vivas Campón, idem, 28'67.

Aldeanueva de la Vera, Adolfo Trancón Alvarez, idem, 59'48.

Idem, Emeterio Paz Trancón, idem, 41'62.

Idem, Eleuterio Fernández García, idem, 59'44.

Idem, Francisco Barras Corbacho, 1938, 68'38.

Idem, Eleuterio Fernández García, idem, 4'59.

Idem, Adolfo Trancón Blázquez, idem, 13'87.

Arroyo de la Luz, Polonia Mateos Pérez, idem, 35'04.

Bohonal de Ibor, Tomás Peraleda Encina, 1937, 22'68.

Idem, Bernabé Sánchez Zamora, idem, 266'24.

Brozas, Rafael Barriga López, 1935, 33'72.

Idem, Hilario Moreno Bravo, idem, 101'16.

Idem, Presidente Sociedad La Brocense, 1936, 303'48.

Idem, Telesforo Godoy Vinagre, idem, 202'32.

Idem, Francisco Domínguez Gabin, idem, 202'32.

Idem, Julián Niso Gutiérrez, idem, 134'88.

Idem, Manuel Rato Menor, idem, 94'40.

Idem, Rosa Gabino Molinas, idem, 94'40.

Idem, Manuel Uribarri Paredes, idem, 387'80.

Idem, Sociedad La Brocense, idem, 47'20.

Idem, Guillermo Rosado Galán, idem, 87'68.

Idem, Pedro Pavón Santano, idem, 87'68.

Idem, Rufino Burgos Severo, idem, 33'72.

Idem, Ignacio Garlito Hervás, idem, 43'84.

Cabezuela del Valle, Juan González García, 1935, 68'10.

Idem, Emeterio Blanco Blázquez, idem, 145'92.

Cáceres, Domingo Gómez, 1936, 45'52.

Idem, Miguel Casanellas Hort, 1937, 1.709'60.

Idem, Santiago Sánchez Mora, 1935, 1.281'36.

Idem, Manuel Carrasco Cáceres, 1.936, 123'08.

Idem, Fermín Laso Jabato, idem, 343'95.

Idem, José H. Quiroga Vega, idem, 885.

Idem, José Calaco Toscano, idem, 118'02.

Idem, el mismo, idem, 182'08.

Idem, José Sáenz del Campo, 1935, 295'05.

Idem, Marcos Vivas, 1938, 168'60.

Cachorrilla, Iluminado Sánchez Sánchez, idem, 139'16.

Calzadilla, Isaac Gallego Carlos, 1936, 130'88.

Idem, Lino Gutiérrez Martín, idem, 213'52.

Campo Lugar, Francisco Martín Benítez, 1936, 87'72.

Cañamero, Eugenio Caballero de San Juan, 1938, 266'36.

Idem, el mismo, idem, 404'64.

Casar de Cáceres, Saturnino Jiménez Mena, idem, 74'18.

Idem, Hilario Vivas Jiménez, idem, 74'18.

Idem, Leandro Barrantes Pulido, idem, 74'18.

Idem, Juan Borrella Campón, idem, 47'22.

Idem, Félix Mendo Calvo, idem, 47'22.

Idem, Luis Villa Jiménez, idem, 43'84.

Idem, Hilario Vivas Pérez, idem, 43'84.

Idem, Celso Ordiales Sánchez, idem, 43'84.

Idem, Claudio González Sánchez, idem, 33'72.

Idem, Felipe Cortés Moreno, idem, 33'72.

Idem, Auspicio Vivas Fernández, idem, 33'72.

Idem, Cándido Velasco Flores, idem, 33'72.

Idem, Eleuterio Vivas Andrada, idem, 33'72.

Idem, Augusto Romero Fernández, idem, 33'72.

Idem, Blas Rocha Pérez, idem, 33'72.

Idem, Bonifacio Pérez Vaquero, idem, 33'72.

Idem, Dionisio Sanguino Díaz, idem, 33'72.

Idem, Pedro Tovar Beltrán, idem, 33'72.

Idem, Adrián Blanco Bejarano, idem, 33'72.

Idem, Erasmo Velasco Villa, idem, 33'72.

Idem, Dionisio Izquierdo Bejarano, 1935, 148'36.

(Continuará.) 1905

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que el día diez de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública subasta en la Sala de este Juzgado de la finca embargada al penado Jacinto Garrido Roncero, para pago de las costas procesales en la causa número veintiséis de mil novecientos treinta y ocho, por lesiones, que con su tasación es la siguiente:

Una cerca llamada «Gonzala» al cuarto Poblador, de cabida tres hectáreas; linda Saliente, con otra de Francisco Ramos; M. D., con la de Magenio Garrido; P., con la de Severiano Guillén, y N., con camino en término de Gargüera. Tasada en la cantidad de mil setecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Miguel Mateos Rodrigo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(19'90 pstas.) 1917

Alcaldías

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

El día veinticinco del actual, y de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo del Arbitrio Municipal de Pesas y Medidas, desde el primero de Julio del corriente año hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de nueve mil pesetas por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones, tarifas y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal desde esta fecha hasta el acto de la subasta, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Si no tuviera efecto la subasta en dicho día se celebrará otra segunda el día veintinueve del corriente, a las mismas horas y por igual tipo y condiciones.

Villanueva de la Vera a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Esteban García.

(15'70 pstas.) 1910

TORREMOCHA

Edicto

Don Carlos Villega Avila, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto Municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuan-

tos tengan derechos a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 11 del actual, en el local Casa Consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirán la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremocha a 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—Carlos Villega.

Edicto

Don Pedro Bonilla Pérez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece, del día 11 del actual, en el local Casa Consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste, impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión, de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremocha, 4 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Pedro Bonilla.

1892